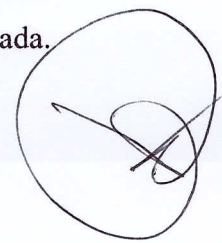


CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA E
INFRAESTRUCTURA DE RED -LPN-02-2019

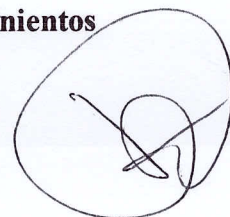
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**", y por la otra **MARLON SADY VARELA MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0307-1973-00090, de este domicilio en Plaza San Jose, Penúltimo cubículo segunda planta mano derecha, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Representante Legal de la **Sociedad Denominada RED TEL, S. DE R.L.**, constituida en Escritura Pública Número: 60 de fecha tres (03) de mayo de 2006, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, de este Departamento, bajo el número: Doce mil Quince (12015) del Tomo: Ocho (VIII) e inscrito en el Registro Mercantil, Departamento de Francisco Morazán, bajo el numero Ochenta y Nueve (89), Folio Seiscientos Diecinueve (619) de fecha 09 de septiembre de 2006, en adelante identificado como "**EL CONTRATISTA**", **ANTECEDENTES:** El Gobierno de la República de Honduras está implementando programas y proyectos para la generación de empleos y de inserción de jóvenes en el ámbito laboral a nivel nacional, por tal razón el Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) crea el programa "HONDURAS STARTUP (HS)" como una iniciativa piloto en el año 2016, en busca de



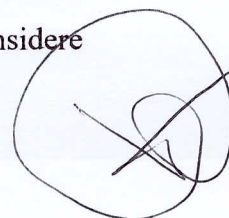
fortalecer y contribuir al desarrollo integral de las capacidades productivas y emprendedoras de los hondureños, generando nuevos empleos con ideas innovadoras, mediante la asesoría técnica y el financiamiento estratégico a las mejores iniciativas, como parte de este programa nace el evento tecnológico más grande realizado en Honduras; HONDUCAMP.TECH, el cual es un festival de tecnología donde se unirán jóvenes talentosos para formarse en áreas de robótica, ciencia, tecnología, innovación, creatividad y emprendimiento, pudiendo disfrutar de un área de entretenimiento, comida y espacios destinados a transferencia de conocimiento. Para el cual se requiere la contratación de servicios de internet por fibra óptica e infraestructura de red, los cuales se adjudicaran mediante licitación privada nacional. El presente contrato se suscribe conforme se establece en Resolución No. 016-2019, de fecha primero (01) de abril de 2019, donde se adjudica la Licitación Privada Nacional LPN-IHCIETI-06-2019, para La Contratación del Servicio de Internet por Fibra Óptica E Infraestructura de Red. Hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA E INFRAESTRUCTURA DE RED LPN-02-2019"**, el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Brindar los servicios de Internet Por Fibra Óptica E Infraestructura De Red, a ser utilizadas en el evento **HONDUCAMP. TECH 2019**, los días 25, 26, 27 y 28 de abril de 2019 en las instalaciones del Polideportivo del Instituto San Jose Del Carmen. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los alcances del presente contrato se limitan a la prestación de los servicios y/o productos siguientes: **A) ENLACE DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA DE 5 GB**, de los cuales estará distribuido de la siguiente manera: Velocidad de Subida de Datos: 5GB, Velocidad de bajada de datos 5 GB, Relación 1:1, Servicio de Monitoreo, 24 horas al día por el periodo total del contrato, Medio de Transmisión de datos n: Fibra Óptica, Cobertura: 216 puntos de red alámbrica y MINIMO 5,500 conexiones inalámbricas en todo las zonas del local, **B) INFRAESTRUCTURA DE RED:** Proveer los equipos necesarios para asegurar MINIMO 5,500 conexiones inalámbricas en una zona de más de 2,000 Mts cuadrados. Todos los equipos deberán ser ubicados en un RACK de 42U, dentro del data center que el IHCIETI pondrá a disposición. Instalar una red de puntos alámbricos con cable UTP de categoría 5, con cobertura similar a la antes mencionada.



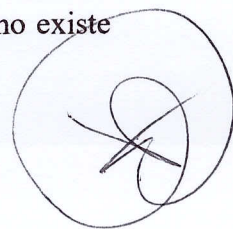
Asegurarse durante el tiempo que dure el evento en un 100% de disponibilidad por tanto deberá considerar las redundancias necesarias para mantener el servicio. Enviar reporte de uso del enlace de manera diaria. Propiedad de Infraestructura de Red: Infraestructura propia de equipos por parte del proveedor según distribución adjunta. **C) ZONA Y TIPO DE CONEXIÓN: GAMMING:** inalámbrica 700, alámbrica 30, distribución GBS: 1.5, **EXPO:** inalámbrica 1000, alámbrica 20, distribución GBS: 0.5. **ESCENARIO:** alámbrica 4, distribución GBS:0.5. **WORKSHOPS:** inalámbrica 1000, alámbrica 10, distribución GBS: 1.5, **COMIDAS:** inalámbrica 1200. **CAMPING:** inalámbrica 500, distribución GBS: 0.5. **MESAS DE TRABAJO:** inalámbrica 1000, alámbrica 150, distribución GBS: 0.5. **INCLUSION:** inalámbrica 5500, alámbrica 216, distribución GBS: 5. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a realizar los alcances, servicios y/o productos descritos en la cláusula segunda por un monto **Un Millón Ochocientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.1,877,950.00)**, valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas por la cantidad de **Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.244,950.00)**, monto que será retenido y pagado por LA CONTRATANTE, siendo el valor neto la cantidad de **Un Millón Seiscientos Treinta y Tres Lempiras Exactos (L.1,633,000.00)**, dicho monto total deberá ser cancelado mediante dos (02) desembolsos, **un primer desembolso que equivale al 50%** por la cantidad de **Novecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos (L.938,975.00)**, valor que incluye el 15% de impuesto sobre la venta por la cantidad de **Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos (L.122,475.00)**, siendo el valor neto a pagar por el primer desembolso la cantidad de **Ochocientos Dieciséis Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.816,500.00)**, contra la entrega del Plan de trabajo y Cronograma de Trabajo; y **un segundo desembolso que equivale al 50%** del monto total del contrato por un monto de **Novecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos (L.938,975.00)**, valor que incluye el 15% de impuesto sobre la venta por la cantidad de **Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos (L.122,475.00)**, siendo el valor neto a pagar por el primer desembolso la cantidad de **Ochocientos Dieciséis Mil Quinientos**



Lempiras Exactos (L.816,500.00), el cual será cancelado al finalizar el EVENTO HONDUCAP.TECH, siempre y cuando reúna las especificaciones técnicas de calidad enumeradas en la cláusula Segunda a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, el cual emitirá acta de recepción y satisfacción del servicio, el monto aquí pactado cubre las utilidades y gastos de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA CUARTA:** La estructura presupuestaria a afectar será con los fondos aprobados al Proyecto Desarrollo de Nuevos Empleos a través de Emprendimiento Digital con Jóvenes (Honduras Start Up) a través del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA 2), específicamente en el objeto del gasto 25700 Servicios de Internet. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes. - Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios a partir del día de la suscripción hasta el día treinta (30) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019). **CLÁUSULA SEXTA: ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:** Será de acuerdo en la fecha prevista según lo plasmado en las bases de licitación, quedando establecido que no se aceptaran cambios o modificaciones posteriores a su aprobación o ajustes a las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** a) **EL CONTRATISTA** reconoce que la información a la cual tenga acceso directo e indirecto en virtud de este contrato, con relación a **LA CONTRATANTE**, sus empleados, funcionarios, con los que mantenga alguna relación jurídica o de hecho, así como el conocimiento de sus planes operativos y/o administrativos, tiene carácter confidencial y su sola divulgación ocasiona a **LA CONTRATANTE** daños y perjuicios. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** asume en este acto la obligación de mantener en total y estricta confidencialidad sobre la información que obtenga en forma directa e indirecta en relación a las personas y procedimientos anteriormente indicados, ya sea que dicha información sea verbal o escrita, por lo menos por un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha efectiva de terminación del mismo, obligándose **EL CONTRATISTA** a pagar a **LA CONTRATANTE** los daños y perjuicios que le ocasione al mismo por dicho incumplimiento. En el supuesto de que alguna autoridad solicite a **EL CONTRATISTA** la información confidencial, este deberá dar aviso de inmediato a **LA CONTRATANTE** para que éste tome las medidas que considere

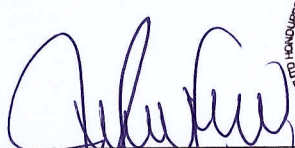


pertinentes, asimismo en este caso **EL CONTRATISTA** se obliga a dar únicamente la información confidencial que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, se delimite a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la información confidencial. b) **EL CONTRATISTA** deberá poseer confidencialidad de todos los documentos e información general que reciba de **LA CONTRATANTE**, c) **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar, ni divulgar por ningún medio, todo documento, información o cualquier otro de dato obtenido de los trabajos en relación a este contrato sin la previa autorización de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA NOVENA: FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.** Las bases de Licitación Privada Nacional LPN-IHCIETI-06-2019, Resolución 016-2019 de fecha 01 de abril de 2019 y la notificación de adjudicación del contrato emitida por el **CONTRATANTE** en fecha 01 de abril de 2019, mediante oficio CYT-060-2019. **CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA CONTRATANTE**. a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las condiciones del contrato, el cual se ejecutara la Garantía de Cumplimiento de Contrato según numeral 37 de las bases de licitación. c) Por causas ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Todos los avisos y notificaciones requeridas o permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, y deberán tenerse por entregadas debidamente cuando la entrega se haga personalmente mediante: correo electrónico & fax o cuando sean entregadas mediante carta certificada, al domicilio de los respectivos destinatarios. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN:** Este contrato no incluye pago adicional en el que incurra **EL CONTRATISTA**, para prestación de los servicios y/o productos establecidos en las bases de licitación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones del Derecho Administrativo y la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico y Tecnológico y la Innovación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFLICTOS DE INTERÉS.** **LA CONTRATANTE** declara que no existe

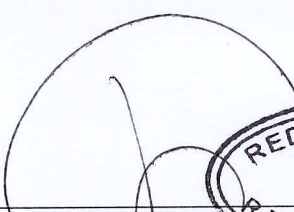


ningún conflicto de intereses entre las partes, derivado de la prestación de los presentes servicios y/o productos, ni negocios personales en virtud de los cuales se pudiera derivar algún beneficio personal a los funcionarios y/o empleados de LA INSTITUCION y/o de terceras personas relacionadas con ellos. **EL CONTRATISTA** se compromete a informar inmediatamente a **LA CONTRATANTE**, enviando comunicación por escrito, cuando con motivo de la prestación del servicio y/o producto ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interés. Ambas partes convienen en que será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **LA CONTRATANTE** y sin perjuicio de las acciones legales procedentes que éste pudiera deducir, el hecho de que durante la vigencia del mismo, surja algún conflicto de intereses entre las partes, en términos de la declaración **EL CONTRATISTA** señalada en cláusula, cuando **EL CONTRATISTA** no haya sido notificado y en su caso aprobado las acciones que permitan mantener la relación con **LA CONTRATANTE**. Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante las leyes de la materia, como ser Civiles y Administrativas y demás ordenamientos legales vigentes en la República.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los (24) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019.)


Por LA CONTRATANTE
Ana Cecilia Romero Quiroz
ID. # 0801-1987-19317




Por El CONTRATISTA
Marlon Sady Varela
ID. # 0307-1973-00090

